



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 103-2023-MDM

Marcavelica, 28 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2023 de fecha 28 de diciembre del año en curso, visto el **Informe N° 539-2023/MDM-GPYPTO**, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe N° 824-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, la Constitución Política del Estado Reformada por la Ley N° 30303 en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42² de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 422 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos locales, aprobar los presupuestos institucionales conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 31953, **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**, se estable el presupuesto para el 2024, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 103-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023



Que, mediante **DIRECTIVA N° 002-2023-EF/50.01** Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, Aprobada mediante por **R.D. N° 0005-2023-EF/50.01**; Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, tiene que pendiente la fase de Aprobación Institucional del Presupuesto 2024; de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que dispone:

Artículo 31 APROBACION DEI, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 31.3; -Los presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a Pliegos del Gobierno Regional, del Gobierno local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba. en un plazo que no excede de los cinco días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el Artículo 9 Numeral 16 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades. establece que es Atribución del Concejo Municipal Aprobar el Presupuesto Anual y sus Modificaciones dentro de los Plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad;

Que, en relación al Presupuesto Institucional de Apertura, se precisa que constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2024. En este sentido, es importante resaltar que el numeral 31.3 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, mediante **Informe N° 539-2023/MDM-GPYPTO**, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita convocar a sesión de concejo para la aprobación de presupuesto institucional 2024, de acuerdo al siguiente resumen:

CATEG. GASTO	PPTO 2024
GASTO CORRIENTE	8,467.544
GASTO DE CAPITAL	5, 377.429
TOTAL	13,844.973

Que, mediante **Informe N° 824-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito del marco jurídico vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde continuar con el procedimiento previsto, debiendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 103-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación, de ser el caso; dentro del plazo previsto en el D.L. 1440.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2023 de fecha 28 de diciembre del año en curso, se debatió la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, con la participación de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo acogida la propuesta;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA** de la **Municipalidad Distrital de Marcavelica**, Provincia de Sullana, para el Año Fiscal 2024, por el monto de **S/.13'844,973 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y cuatro Mil Novecientos setenta y tres con 00/ 100 Soles)**, de acuerdo a los informes de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Distribución por categoría de Gasto para el Año Fiscal 2024, según el siguiente detalle:

CATEG. GASTO	PPTO 2024	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	8,467,544	61.16%
GASTO DE CAPITAL	5,377,429	38.84%
TOTAL	13,844,973	100%

ARTICULO TERCERO: los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Marcavelica se estiman por fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PTO_2024
1. RECURSOS ORDINARIOS		
	00. RECURSOS ORDINARIOS	1,122,422
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	317,637
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	125,708
5. RECURSOS DETERMINADOS		
	07. FONCOMUN	7,837,569
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	195,377
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	4,246,260
Total general		13,844,973

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que su cumplimiento es de responsabilidad de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 103-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023



Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la supervisión y control de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR la Publicación y Difusión del presente acuerdo a Secretaría General y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (12)
Archivo



Enoc Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

